



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00084 – 2021.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE SALAS MOSQUERA
DEMANDADO: ALEJANDRO QUICENO TRIANA.
DECISION. SE LIBRA ORDEN DE PAGO

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole de la anterior demanda ejecutiva singular, el cual correspondió por reparto, e igualmente, dejamos constancia que el mismo se nos había confundido con otro proceso al subirlo al sherpoint, razón por la cual solo hasta ahora que pudimos rescatar la información. al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Junio 2 de 2021.-

La Secretaria,
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Junio, Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

El Dr. **MARIO MIGUEL MANOTAS MARTINEZ**, abogado titulado, Correo electrónico: manotasm4@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JOSE ALFREDO SALAS MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 7.477.906, quién es mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla y correo electrónico: salamosquerajosealfredo@gmail.com, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra el señor **ALEJANDRO QUICENO TRIANA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.082.643, quien es mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira Risaralda y sin correo electrónico conocido, por las siguientes sumas de dinero así:

Por concepto de la obligación contenida en el Pagaré No. 001 de fecha Abril 18 de 2018

SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$633.735.871 M.L.), discriminados así:

- **La suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$380.000.000), por concepto de Capital.**
- **La suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECIOCHOPESOS M.L (\$89.496.018 M.L.), por concepto de intereses a plazo, sobre el capital, liquidados desde desde el día 18 de abril de 2018 hasta el 31 de julio de 2019.**
- **Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRESPESOS M/CTE (\$164.239.853), por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital liquidados desde el día 01 de agosto de 2019 hasta el 08 de Abril de 2021 y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho.**

Como los documentos aportados con la demanda prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 28, y los arts.82, 83, 84, 88 y 422, 430 y

siguientes del C. General del Proceso y demás normas concordantes y éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y lugar de cumplimiento de la obligación, el juzgado,

RESUELVE:

1º. Ordenar al demandado, señor **ALEJANDRO QUICENO TRIANA**, a pagar en el término de cinco (5) días a favor del señor **JOSE ALFREDO SALAS MOSQUERA**, las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de la obligación contenida en el Pagaré No. 001. De fecha Abril 18 de 2018

SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$633.735.871 M.L.), discriminados así:

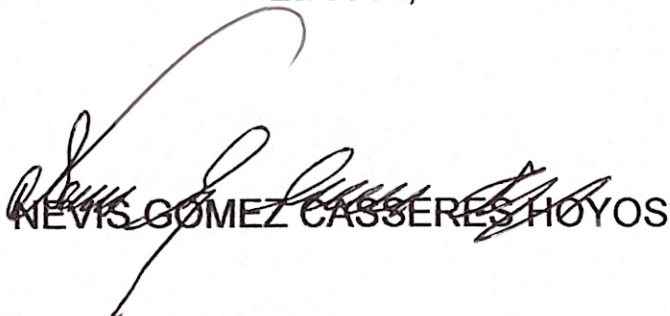
- **La suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$380.000.000), por concepto de Capital.**
- **La suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECIOCHOPESOS M.L (\$89.496.018 M.L.), por concepto de intereses a plazo, sobre el capital, liquidados desde el día 18 de abril de 2018 hasta el 31 de julio de 2019.**
- **Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRESPESOS M/CTE (\$164.239.853), por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital liquidados desde el día 01 de agosto de 2019 hasta el 08 de Abril de 2021 y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho**

2º. Notifíquese el presente auto al demandado en los términos de los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del proceso en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.-

3º.) Téngase al Dr. **MARIO MIGUEL MANOTAS MARTINEZ**, como apoderado judicial del señor **JOSE ALFREDO SALAS MOSQUERA**, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -